



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 02 de Diciembre de 2014	Características	114212816
Año XCV	Permiso	0341083
No. 96	Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 034/SO/08-11-2014 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO..... 3

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 7/o. de Distrito en Chilpancingo, Gro..... 42

Precio del Ejemplar: \$15.47

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Balance General de la Empresa denominada Inmobiliaria Brazmed, S.A. de C.V. en Chilpancingo, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 31/2009-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Publicación de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. EA-912003998-N27-2014, para la Contratación de la Prestación del Servicio Sistema Integral de Anestesia, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	47

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTA- DO DE GUERRERO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYEN-
DA QUE DICE: "INSTITUTO ELEC-
TORAL":**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO**

ACUERDO 034/SO/08-11-2014

**MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA
DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS
PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELEC-
TORALES PROPIETARIOS Y SUPLEN-
TES DE LOS 28 CONSEJOS DIS-
TRITALES ELECTORALES DEL INS-
TITUTO ELECTORAL Y DE PARTICI-
PACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.**

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 11 de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, celebró su Séptima Sesión Extraordinaria de este año, en la que emitió el acuerdo **033/SE/11-10-2014**, que aprobó la convocatoria pública, así como los criterios y parámetros para el desarrollo de la entrevista y el examen de conocimien-

tos a los ciudadanos que participaron en el proceso de selección de consejeros electorales distritales; para el proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

2. Con fundamento en el artículo 219 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en la Base Tercera de la Convocatoria Pública aludida, se establecieron los requisitos que deben reunir los ciudadanos que aspiran a ocupar los cargos de consejeros electorales propietarios y suplentes en los 28 distritos electorales uninominales de la entidad; precisándose en la Base Cuarta de dicha Convocatoria los documentos comprobatorios que presentaron los aspirantes para acreditar los requisitos señalados.

3. En cumplimiento a la Base Quinta de la Convocatoria, dentro del periodo comprendido del 11 al 21 de octubre del año que transcurre, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de los aspirantes a consejeros distritales, ante la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral; así como los módulos que se instalaron de manera supletoria los días 18 y 19 del mes y año en curso en cada una de las 28 cabeceras distritales habiénd-

dose recepcionado un total de **507** solicitudes.

4. En reunión de trabajo de fecha 22 de octubre del presente año, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, verificaron y analizaron los expedientes integrados con motivo de las solicitudes de los aspirantes a ocupar los cargos de consejeros electorales distritales, prevista en el inciso a) de la Base Sexta de la convocatoria, quedando un total de 494 ciudadanos que cumplieron con los requisitos señalados en la convocatoria; y 13 aspirantes que incumplieron, en virtud de no contar con la edad requerida, nivel de estudios requeridos y/o de no contar con credencial para votar vigente.

5. Que con fecha 22 de octubre del mes y año en curso la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso b) de la Base Sexta de la convocatoria que nos ocupa, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, publicó en la página web de este Instituto, la lista de los aspirantes que cumplieron e incumplieron con los requisitos establecidos.

6. En cumplimiento a la Base Sexta inciso c) de la convocatoria y a lo establecido en los criterios y parámetros aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para la aplicación del exa-

men de conocimientos en materia electoral, el día veinticinco de octubre de la presente anualidad, se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Chilpancingo, la evaluación a los aspirantes a consejeros electorales, habiéndose aplicado por los integrantes del Consejo General del Instituto con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, un total de 445 exámenes escritos, levantándose el acta circunstanciada respectiva en cada aula.

7. Que conforme a la base descrita en el numeral anterior, al concluir el examen de conocimiento en materia electoral, se realizó la entrevista a 444 aspirantes por parte de las consejeras, los consejeros y representantes de los partidos políticos integrantes del Consejo General de este órgano electoral, organizándose para ello, siete grupos integrados por un Consejero Electoral y uno o dos representantes de partido político, levantándose una ficha técnica de la entrevista, realizándose preguntas relacionadas con la iniciativa y capacidad organizativa, liderazgo, comunicación y ética.

8. Que al concluir la aplicación del examen de evaluación y de las entrevistas fueron cerrados y sellados por parte de los aspirantes y de los aplicadores de la entrevista, respectivamente, los sobres que contenían los exámenes y las fichas técni-

cas, depositándose en cajas que fueron aseguradas en las oficinas del Secretario Ejecutivo, lo anterior para dar mayor certeza y confiabilidad del procedimiento.

9. Previa verificación y constancia de la inviolabilidad de los sellos de seguridad, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral supervisó y verificó la evaluación individual de cada uno de los aspirantes a consejeros electorales distritales que asistieron a la práctica del examen y la entrevista, realizado por los integrantes autorizados de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

10. Derivado de la calificación final obtenida por los aspirantes, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral procedió a la elaboración del dictamen individual de cada uno de los aspirantes a consejeros electorales distritales, así como de la lista final en el orden de los mejores promedios por distrito electoral, clasificados por género.

11. En reunión de trabajo celebrada el día 04 de noviembre del año en curso, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral presentó a los integrantes del Consejo General las listas de aspirantes a consejeros distritales ordenadas por género conforme a los mejores promedios por distrito.

12. Con fecha 5 del mes y año en curso, la Consejera Presidenta de este Instituto, en uso de la facultad conferida en el artículo 188 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado, presentó a los integrantes del Consejo General, la propuesta de ciudadanas y ciudadanos a ocupar el cargo de la Presidencia y Consejerías Electorales Distritales, a fin de que los y las Consejeros y representantes de los partidos políticos realizaran las observaciones que creyeran convenientes, las cuales se solicitó fueran presentadas por escrito y reunieran las características de ser concretas, objetivas y con elementos de prueba.

13. En reunión de trabajo celebrada el 6 de noviembre del presente año, se recibieron las observaciones por parte de los partidos políticos, realizándose un análisis objetivo de las mismas y con ello estar en aptitud de elegir a los presidentes (a) y consejeros (a) electorales distritales propietarios y suplentes de cada consejo, como lo ordenan las fracciones IV segundo párrafo, V y VI del artículo 219 de la Ley Electoral vigente; hecho lo cual la Consejera Presidenta del consejo General de este Instituto, oportunamente convocó a los integrantes de dicho Consejo a sesión plenaria para esta fecha, a fin de emitir el presente acuerdo, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 124, numeral 1 y 2 de la Constitución Política Local, establece que la función de garantizar el ejercicio de derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana; y en ejercicio de sus funciones, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y cultura democrática, y fomento de participación ciudadana en los asuntos públicos.

II. Que el artículo 125, párrafo primero de la Constitución Política Local, menciona que el Instituto Electoral y de Par-

ticipación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Conforme a lo preceptuado por el artículo 178, fracciones I, II, III, y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica: un Consejo General; una Junta Estatal; un Consejo Distrital Electoral, que funcionará durante el proceso electoral y Mesas Directivas de Casilla.

IV. En términos de lo que ordena el artículo 217 de la Ley en la materia, los consejos distritales electorales, son los organismos encargados de la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a esa Ley y las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Los consejos distritales participarán en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

V. El artículo 218 de la Ley Electoral establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se in-

tegrará de la manera siguiente: un Presidente; cuatro consejeros electorales, con voz y voto designados por las dos terceras partes de votos del Consejo General del Instituto; un representante de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaria Técnica, todos ellos con voz pero sin voto.

VI. En términos de lo dispuesto en el artículo 219 párrafo primero, fracción I de la Ley en cita que regula el procedimiento de selección de los consejeros electorales distritales, se establece que el Consejo General de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado en la sesión del inicio del proceso electoral, aprobará una Convocatoria pública, que será ampliamente difundida, con la finalidad de hacer acopio de propuestas de ciudadanos que quieran participar como consejeros electorales distritales.

VII. El mismo artículo 219 establece que la convocatoria contendrá las bases bajo las cuales se elegirán a los consejeros electorales distritales; estableciéndose en el mismo precepto que nos ocupa, las bases de selección, a las cuales se deberá ceñir el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para la selección de los consejeros electorales distritales propietarios y suplentes.

VIII. Respecto al proceso de selección de consejeros electorales distritales, la fracción III, del artículo 219 de la Ley de la Materia, establece que las solicitudes y los expedientes que presenten los aspirantes a consejeros electorales serán recibidos por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y remitidos a la conclusión de recepción, a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para la revisión y cumplimiento de ley y análisis de la documentación.

IX. En este sentido, la fracción IV del precepto invocado en el considerando que antecede, establece que revisada la documentación presentada, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral elaborará una lista de las personas que cumplieron con los requisitos legales establecidos y los convocará para la práctica de una evaluación de conocimientos por escrito y de una entrevista personal, sobre temas preestablecidos. La evaluación la realizarán los integrantes del Consejo General.

Asimismo, la fracción V del mismo artículo a que nos hemos venido refiriendo, establece que obtenidos los resultados de la evaluación, se integrará una lista final en orden de los mejores promedios, con base en ello y para dar cumplimiento a la Base Octava inciso h) de la convocatoria, que mandata al Consejo

General procurar la paridad de género en la designación de los consejeros electorales propietarios y suplentes de los 28 consejos distritales, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral determinó elaborar la lista de los mejores promedios dividida por género con el fin de otorgar igualdad de oportunidades y condiciones a mujeres y hombres, así como para lograr la inclusión de ambos géneros en la integración de los consejos distritales.

X. En este sentido, de acuerdo a lo que señala la fracción VI, del mismo artículo 219 de la materia, la lista se pondrá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que se designe por las dos terceras partes de sus integrantes a los consejeros distritales propietarios y suplentes, considerando a los mejores promedios y a los que demuestren experiencia práctica en la materia electoral; disposición que de manera conjunta con las invocadas en los considerandos que anteceden resulta pertinente su observancia en el procedimiento de selección que se sustancia, a efecto de cumplir con el principio de legalidad que rige en la materia y de certeza tanto a los participantes como a la ciudadanía en general que los ciudadanos seleccionados fueron elegidos conforme al procedimiento establecido por la Ley.

De la misma forma y conforme a lo señalado en el inciso h) de la Base Sexta de la convocatoria de aspirantes a consejeros electorales distritales, se previó que en caso de empate entre varios aspirantes, el orden de estos en la lista se establecerá en función de los siguientes criterios: 1) perfil laboral más adecuado para ser consejero; 2) experiencia en procesos electorales estatales y federales; y 3) mayor grado académico.

XI. Que conforme a lo establecido en la base octava, de la convocatoria para consejeros electorales distritales, aprobada por el Consejo General del Instituto, el día 11 de octubre del presente año, los consejeros distritales propietarios y los 2 primeros suplentes del orden de prelación, tendrán derecho a disfrutar de las dietas que para tal efecto presupueste el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; asimismo, gozarán de las facilidades de sus trabajos o empleo habituales cada vez que sean convocados a sesión.

XII. Debido a las razones y fundamentos expuestos en los considerandos de este acuerdo, derivado de los resultados de las evaluaciones aplicadas a los aspirantes a consejeros electorales distritales, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral elaboró la lista por género en orden de los mejores promedios, asimismo, elaboró un dic-

tamen individual de cada uno de ellos, justificando las razones y motivos que la llevaron a determinar el resultado final obtenido durante el proceso de selección y que consistió en:

1. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y la Convocatoria;

2. Evaluación del examen de conocimientos sobre temas previamente establecidos;

3. Evaluación de la entrevista; y

4. Criterios para ordenar la lista de aspirantes cuando exista empate, con base al perfil laboral más adecuado, experiencia en procesos electorales estatales, federales y mayor grado académico.

Conforme a los anteriores elementos, este órgano electoral comparte los motivos y razonamientos que justifican el dictamen individual de cada aspirante, emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, de los que resalta que:

a) Los integrantes de este Consejo General seleccionaron en forma aleatoria un total de 50 preguntas que serían aplicadas a los aspirantes en el examen de conocimientos, mismo que fue impreso ante la presencia de éstos, ensobretándose un total de 494 exámenes que se sellaron debidamente para abrirse hasta el día que se aplicó dicho examen.

b) En cuanto a la aplica-

ción del examen de conocimientos, el cual corresponde hasta el 60% de la evaluación total, se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Chilpancingo el día 25 de octubre del 2014,

c) El mismo día, al término del examen se realizó la entrevista a los aspirantes, por parte de los integrantes de este Consejo General, integrándose siete equipos de trabajo, conformados por un Consejero Electoral y uno o dos representantes de partido, quienes evaluaron a cada uno de los aspirantes en términos de los criterios y parámetros aprobados en la sesión de fecha 11 de octubre del 2014, y levantaron las fichas técnicas correspondientes, en las que se asentaron los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes, entrevistas de cuya evaluación se podía obtener hasta el 40% de la evaluación total.

d) Una vez obtenida la evaluación individual correspondiente se integró la lista por género, ordenada a partir del mejor promedio y en los casos de empate, se basó en los criterios de desempate señalados por el inciso h) Base Sexta, de la Convocatoria respectiva, como se refleja en la motivación y fundamentación del dictamen individual que presenta la Comisión de Capacitación y Organización Electoral encargada del proceso de selección a que nos hemos venido refiriendo.

Por lo anterior, es procedente aprobar en sus términos los dictámenes que contienen el resultado de la calificación obtenida por cada aspirante que asistió a la aplicación del examen y la entrevista, los cuales pasan a formar parte del presente acuerdo como anexo 1, siendo un total 445 dictámenes correspondientes al igual número de aspirantes.

Tomando en cuenta la calificación definitiva de cada aspirante, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral integró la lista final por género en orden de los mejores promedios por distrito electoral, aplicando los criterios de desempate en los casos que así lo exigieron, establecidos en el inciso h) Base Sexta de la Convocatoria de fecha 11 de octubre del 2014, consistentes en: 1) perfil laboral más adecuado para ser consejero; 2) experiencia en procesos electorales estatales y federales; y 3) mayor grado académico, lista que es procedente aprobarla en sus términos por apearse a los lineamientos legales, reglamentarios establecidos, mismo que se adjunta al presente acuerdo y forma parte del mismo como anexo 2, a fin de que este órgano colegiado proceda a designar a los consejeros electorales distritales propietarios y suplentes, en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Bajo los sustentos anteriores, en consideración a los

mejores promedios presentados en la lista final integrada por distrito electoral, y conforme a los criterios de desempate de los aspirantes que obtuvieron la misma calificación, este órgano electoral determina que se deberán declarar electos para ocupar los cargos como consejeros electorales propietarios y suplentes de los 28 consejos distritales.

Lo anterior, de conformidad con los resultados señalados en los dictámenes individuales respectivos y la documentación que sustenta los requisitos exigidos en la Convocatoria de fecha once de octubre del año dos mil catorce, contenidos en los expedientes de cada aspirante designado, los cuales sustentan, tanto el dictamen como el presente acuerdo, en los que se encuentran los documentos para determinar los casos de empate entre dos o más aspirantes, esto es, la documentación que acredite el grado de escolaridad, experiencia en materia electoral y la idoneidad para ocupar el cargo objeto del presente.

XIII. En virtud de lo anterior, se designan como consejeros propietarios y suplentes de los 28 consejos distritales, a los ciudadanos que se señalan en el anexo 3, que se adjunta al presente acuerdo, quienes durarán en su cargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, previa evaluación que a la conclusión de

cada proceso electoral efectuó la Junta Estatal y la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, en términos del artículo 221 de la ley de la materia.

XIV. Relacionado con los considerandos X y XII del presente acuerdo, el artículo 220 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General elegirá de entre los consejeros al Presidente del consejo distrital, sin que se establezcan los parámetros o criterios para su designación, por lo que la Consejera Presidenta propuso al Consejo General elegir a las o los ciudadanos que estuvieran en los cinco mejores promedios y que demostraron idoneidad para el cargo, ciudadanos que bajo dicho criterio fueron designados como presidentes de los referidos órganos y que figuran en la misma relación que corre adjunta a este acuerdo como anexo 3.

Con base a los considerandos antes expuestos y con fundamento en los artículos 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; y 188 fracción VIII, 217, 218, 219, 220, 221, 224 y 226 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los dictámenes individuales emitidos por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral que sustentan la calificación obtenida por cada uno de los aspirantes a consejeros electorales que asistieron a la evaluación del examen de conocimientos y la entrevista, los cuales se adjuntan al presente como anexo 1 y que suman un total de 445.

SEGUNDO. Se aprueba la lista final en orden de los mejores promedios integrada con motivo de la calificación final obtenida por cada uno de los aspirantes a ocupar los cargos de consejeros electorales distritales propietarios y suplentes de los 28 consejos distritales electorales del estado, misma que se adjunta al presente como anexo 2.

TERCERO. Se designan como consejeros electorales distritales propietarios y suplentes de los 28 consejos distritales del estado, a las y los ciudadanos señalados en la relación que se adjunta como anexo 3, quienes duraran en su cargo dos procesos electorales ordinarios que corresponden a las elecciones que se celebrarán en los años 2015 y 2018, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, previa evaluación que se les aplique a la conclusión de cada proceso electoral, en términos de los considerandos XIV y XV del presente acuerdo.

CUARTO. Se designa como Presidente (a) de los respectivos consejos distritales electorales del estado, a los ciudadanos que se especifican en la misma relación que hace alusión en el tercer punto resolutivo de este proveído, por las razones expuestas en los considerandos X, XII, XIII y XIV del presente acuerdo.

QUINTO. Expídanse los nombramientos respectivos a los ciudadanos que ocuparán los cargos de consejero (a) presidente y consejeros (a) electorales de los consejos distritales electorales, así como los suplentes respectivos, en términos del artículo 188 fracción LVIII, 191 fracciones I, VII, XII y XXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEXTO. Las y los consejeros presidentes y las consejeras y consejeros electorales designados mediante este Acuerdo, entrarán en funciones y deberán rendir protesta de ley, el día 29 de noviembre del 2014, en la sede del Consejo Distrital que corresponda para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a la sesión correspondiente a los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos acreditados.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que integre las comisiones necesarias por consejeros electorales, representan-

tes de partidos políticos y personal técnico operativo de este Instituto a fin de que asistan como representantes del mismo a la instalación y toma de protesta de Ley a los integrantes de los 28 consejos distritales electorales.

OCTAVO. Se establece el día **29 de noviembre del presente año**, como fecha de instalación formal de los 28 consejos distritales electorales conforme al itinerario de las comisiones que para tal efecto integre el Secretario Ejecutivo.

NOVENO. Publíquese la lista de los presidentes y consejeros electorales distritales designados en la página oficial web de este órgano electoral, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo que establece el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

DÉCIMO. Atendiendo al principio de máxima publicidad, publíquese en el portal de la página web de este Instituto, la calificación de los resultados de aquellos aspirantes que concursaron y que no forman parte en la integración de consejeros distritales propietarios y suplentes.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de la desig-

nación de los consejeros distritales electorales, para los efectos legales correspondientes.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día 08 de noviembre del dos mil catorce.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. MARISELA REYES REYES.

Rúbrica.

SECRETARIO EJECUTIVO.

C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 1****CABECERA DE DISTRITO: CHILPANCINGO DE LOS BRAVO**

PRESIDENTE	
C. MANUEL PINEDA PINEDA	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. HECTOR UBALDO DE LA SANCHA	1. FRANCISCO EFRAÍN GUTIÉRREZ ANTÚNEZ
2. DENISSE GISELLE PASTOR HERNÁNDEZ	2. ARGELIA SANTAMARÍA SIMÓN
3. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ	3.- FILIBERTO RETEGUIN BARVA
4. BEATRIZ MARTÍNEZ ZARATE	4.- SIMÓN CABRERA SIXTOS
	5.- MARÍA DE LOURDES NAMBO GÓMEZ

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 2****CABECERA DE DISTRITO: CHILPANCINGO DE LOS BRAVO**

PRESIDENTE	
C. ELIZABETH PATRÓN OSORIO	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. RUFO MUÑOZ GÓMEZ	1. JESÚS OSWALDO SALGADO RIVERA
2. YOLANDA LETICIA MEDINA AGUILAR	2. EVANGELINA FIGUEROA NAVA
3. MARCELO GATICA LORENZO	3.- MARÍA JULIETA ASTUDILLO MENDIOLA
4. CARLOS ALBERTO ROBLES DÁVALOS	4.- ROMÁN VENEGAS ALARCÓN
	5.- MANUEL ANTONIO FIERRO RENDÓN

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 3****CABECERA DE DISTRITO: ACAPULCO DE JUÁREZ**

PRESIDENTE	
C. BERENICE UGARTE ARAUJO	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. MARTÍN RODRIGO ROSALES GARDUÑO	1. DAMIÁN ÁVILA CORTÉS
2. SERGIO DÍAZ PARRA	2. JUAN SERGIO AGUILERA BUSTAMANTE
3. PAULA BEATRIZ QUINTANA PONCE	3.- ISABEL POPOCA MATEO
4. JORGE ARRIETA MARTÍNEZ	4.- MARIBEL HERNÁNDEZ ANALCO
	5.- CARMELO DAVID MARTÍNEZ PÉREZ

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 4****CABECERA DE DISTRITO: ACAPULCO DE JUÁREZ**

PRESIDENTE	
C. FRANCISCO JACINTO HERNÁNDEZ	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. ALEJANDRO QUINTANA PONCE	1. JORGE ARMANDO HERNÁNDEZ FLORES
2. ALEJANDRO ESTRADA CASTRO	2. LEODEGARIO GONZÁLEZ NÚÑEZ
3. MARGARITA VÁZQUEZ RUIZ	3.- MA. DOLORES PINEDA CASTRO
4. ILIANA MELISSA TABOADA ABARCA	4.- EDUARDO CÁRDENAS SALDAÑA
	5.- WENDY AGUILAR CUEVAS

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 5****CABECERA DE DISTRITO: ACAPULCO DE JUÁREZ**

PRESIDENTE	
C. DANIEL CASTILLO DE LA ROSA	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. ABRIL LUCILA GÓMEZ FAJARDO	1. JAVIER TORRES SÁNCHEZ
2. FRANCISCO OCAMPO BIBIANO	2. CLETO DELGADO MARTÍNEZ
3. AGUSTÍN GUZMÁN DÍAZ	3.- RICARDO POXCIN JIMÉNEZ
4. ARACELI TILAPA GARCÍA	4.- MARTHA MATUS GONZÁLEZ
	5.- JUAN CARLOS SIERRA AVILES

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 6****CABECERA DE DISTRITO: ACAPULCO DE JUÁREZ**

PRESIDENTE	
C. OSBELIA BELTRÁN VILLALVA	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. LUIS ENRÍQUE RAMÍREZ ALVARADO	1. JAIME CALLEJA ZAPATA
2. JESÚS JOSAFAT SÁNCHEZ VILLAFUERTE	2. GILBERTO VIVANCO PÉREZ
3. MIGUEL ÁNGEL MORALES RAMÍREZ	3.- YURIDIA CALIXTO GALEANA
4. ADRIANA ARZOLA REYNOSO	4.- JESÚS ANTONINO CISNEROS
	5.- TEÓFILO BASILIO OZUNA

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 7****CABECERA DE DISTRITO: ACAPULCO DE JUÁREZ**

PRESIDENTE	
C. ISMAEL OROZCO MENDIOLA	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. MARTHA OSIRIS MONDRAGÓN PELÁEZ	1. SALVADOR ARREOLA RAMÍREZ
2. TRANQUILINO REYES ZALAZAR	2. CELESTINO VÉLEZ PRÉSTEGUI
3. ERIKA YOLANDA MARTÍNEZ VILLANUEVA	3.- ROSALBA IZAZAGA SÁNCHEZ
4. SANTOS ÁNGEL MORALES CONTRERAS	4.- LUDOVICO CORTÉS XOCHITL
	5.- OSCAR CISNEROS GUATEMALA

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 8****CABECERA DE DISTRITO: ACAPULCO DE JUÁREZ**

PRESIDENTE	
C. GABRIEL CHÁVEZ FLORES	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. SILVIA MONTERO AÑORVE	1. ROBERTO CASTRO CALDERÓN
2. SALUSTIO PAULO DARIO	2. ARTURO VERGARA BARBA
3. FRANCISCO MONDRAGÓN PASCACIO	3.- ERNESTINA BUSTOS ASTUDILLO
4. ÉRIKA GARCÍA CRUZ	4.- ARMANDO GALEANA NAVA
	5.- FRANCISCO SOLÍS BENÍTEZ

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 9****CABECERA DE DISTRITO: ACAPULCO DE JUÁREZ**

PRESIDENTE	
C. CELSO PÉREZ LÓPEZ	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. ANTONIO URZUA LEÓN	1. EDUARDO FLORES TERRAZAS
2. VÍCTOR ISIDRO TORRES RODRÍGUEZ	2. GUSTAVO SERGIO VÁZQUEZ LAGUNAS
3. JOSÉ ANTONIO DORANTES DÍAZ	3.- JUAN LUIS MALANCHE PAREDES
4. PATRICIA CARLOS TAPIA	4.- QUIRINO DORANTES DÍAZ
	5.- BELESTER HERNÁNDEZ ANALCO

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 10****CABECERA DE DISTRITO: TECPAN DE GALEANA**

PRESIDENTE	
C. JESUS SALVADOR VALDEOLIVAR SOTELO	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. MIRIAM TELLEZ BARRIENTOS	1. RICARDO MARGARITO PAREDES SÁNCHEZ
2. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ PINO	2. ALFREDO BUTRÓN RIVERA
3. HÉCTOR ULISES ABARCA SOBERANIS	3.- CESÁREO ORBE REYES
4. ANA KARIME JIMÉNEZ ROMERO	4.- PATSY LETICIA LÁZARO ESPINO
	5.- YESENIA SARABIA RÍOS

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 11****CABECERA DE DISTRITO: ZIHUATANEJO DE AZUETA**

PRESIDENTE	
C. NETZAHUALCOYOTL CASTAÑEDA NAVARRETE	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. J. SANTA CRUZ VENTURA GALLARDO	1. BERTHA ALICIA SOLORIO SÁNCHEZ
2. MARCO ANTONIO GUZMÁN MONDRAGÓN	2. JAIME RÍOS VILLALOBOS
3. JUAN MENDOZA GUATEMALA	3.- JOSÉ ALFREDO ANDRADE GAYTÁN
4. GENOVEVA GÓMEZ URIETA	4.- ARTURO SAGRERO LEYVA
	5.- SIGIFREDO ROSAS GONZÁLEZ

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 12****CABECERA DE DISTRITO: ZIHUATANEJO DE AZUETA**

PRESIDENTE	
C. PABLO MARCELINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. HÉCTOR EMIR SILVESTRE ESPINO	1. FELIPE GUTIÉRREZ SEGURA
2. MIGUEL ÁNGEL ZALDIVAR ROBLES	2. MAURICIO SÁNCHEZ BARRETO
3. MARÍA DE JESÚS URBINA GÓMEZ	3.- ADELA NAVARRETE ROMERO
4. MAURICIO CORTEZ BAILÓN	4.- JOSÉ ANTONIO SALOMÉ RUIZ
	5.- ERNESTO MUÑOZ AMABLE

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 13****CABECERA DE DISTRITO: SAN MARCOS**

PRESIDENTE	
C. MARIO CUEVAS LUCENA	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. MA. ESTELA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	1. NATIVIDAD SALAZAR MORA
2. ELSA ARIZMENDI ANALCO	2. YANET RAMÍREZ HERNÁNDEZ
3. RAFAEL SALGADO MIRANDA	3.- GONZALO HERNÁNDEZ TORRES
4. JOSÉ OMAR NACIF HEREDIA	4.- ELOY MORÁN RODRÍGUEZ
	5.- MAYOLO CHÁVEZ GARCÍA

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 14****CABECERA DE DISTRITO: AYUTLA DE LOS LIBRES**

PRESIDENTE	
C. HUMBERTO SERRANO TAVIRA	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. BRUNO VILLALVA GUTIÉRREZ	1. SABINA VARGAS GUTIÉRREZ
2. JESÚS CASTRO APREZA	2. CARLOS GARCÍA SANTIAGO
3. LUIS ALBERTO CASTRO MORALES	3.- AGUSTÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ
4. CLAUDIA MERINO FLORES	4.- MIGUEL SALOMÉ BAZÁN
	5.- FIDENCIO SUÁSTEGUI GODÍNEZ

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 15****CABECERA DE DISTRITO: SAN LUIS ACATLÁN**

PRESIDENTE	
C. ALFREDO LÓPEZ GRACIDA	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. GENOVEVA PARRA VÁZQUEZ	1. ALFREDO ACEVEDO VÁZQUEZ
2. NORMA GUILLÉN MARTÍNEZ	2. GUILLERMO ESQUIVEL ACOSTA
3. JUAN JESÚS GONZÁLEZ JUSTO	3.- JESÚS PÉREZ RODRÍGUEZ
4. CARLOS SOLÍS ALCARAZ	4.- TARCISIA RAMÍREZ DE LA CRUZ
	5.- JESÚS POBLETE GATICA

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 16
CABECERA DE DISTRITO: OMETEPEC**

PRESIDENTE	
C. ROSA DAMIÁN NAVARRETE	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. PEDRO BALENTE BILLANUEVA	1. FRANCISCO RAMÍREZ SANTIAGO
2. ARTEMIO ZÚÑIGA CORTÉS	2. ANDRÉS VIDAL ZURITA
3. SANTA CRUZ CASTRO LÓPEZ	3.- ISIDRO ZOLANO CORTÉS
4. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LORENZO	4.- MARÍA DE LOS GOZOS CORTÉS
	5.- RUBIT RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 17
CABECERA DE DISTRITO: COYUCA DE CATALÁN**

PRESIDENTE	
C. JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ AVELLANEDA	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. FLAVIANO ALFARO FIERROS	1. ANIBAL FLORES GONZÁLEZ
2. FLAVIO VICENTE BAILÓN SANTANA	2. JORGE HERNÁNDEZ APARICIO
3. SAEL GONZÁLEZ GARCÍA	3.- POLICARPO ASENCIO CLEMENTE
4. FANNY MENENCIO DE LA CRUZ	4.- MIGUEL ÁNGEL POPOCA WENCES

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 18**
CABECERA DE DISTRITO: PUNGARABATO

PRESIDENTE	
C. CUPERTINO BLANCAS CORTEZ	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. DANIEL VEGA CAMPOS	1. REGINALDO SÁNCHEZ LUCAS
2. HERMELINDO GONZÁLEZ DE JESÚS	2. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ VALLADARES
3. J. SANTOS PÉREZ ALONSO	3.- SACRAMENTO MARTÍNEZ ROJAS
4. AMÉRICA PONCIANO PÉREZ	4.- RUBÉN CRUZ CUICA
	5.- VÍCTOR TRUJILLO PALACIOS

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 19****CABECERA DE DISTRITO: EDUARDO NERI**

PRESIDENTE	
C. LIVIO ALEJANDRO JAIMES GODÍNEZ	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. ARTURO CALVO PERALTA	1. FRANCISCO SALGADO BRITO
2. ERASMO SALVADOR CARRILLO	2. JORGE ADAME ALARCÓN
3. ELIDA CORTÉS RENDÓN	3.- FRANCISCO JAVIER LAGUNAS CATALÁN
4. RODOLFO SÁNCHEZ ÁVILA	4.- IGNACIO HERÁNDEZ ALONZO
	5.- GILBERTO NAVARRETE HERNÁNDEZ

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 20****CABECERA DE DISTRITO: TELOLOAPAN**

PRESIDENTE	
C. GLORIA AGUILAR ANTÚNEZ	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. CRISTIAN MARIÓN MOJICA ZARATE	1. MARGARITA SANTOS JIMÉNEZ
2. HERMENEGILDO BAHENA BETANCOURT	2. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
3. REYNA CALDERÓN ISIDRO	3.- AGUSTÍN CRUZ SANDOVAL
4. VÍCTOR DÍAZ RAMÍREZ	4.- ALFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
	5.- ROSA AURORA FABIÁN LÓPEZ

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 21****CABECERA DE DISTRITO: TAXCO DE ALARCÓN**

PRESIDENTE	
C. ERIKA DE LEÓN ARAUJO	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. JOSÉ CARIM LEÓN SOLORIO	1. ELIZABETH MANZANARES CABRERA
2. CRECENCIO NÚÑEZ ARANDA	2. CÉSAR OCTAVIO GUTIÉRREZ LÓPEZ
3. JANET GEORGINA ARCE BAHENA	3.- JOSÉ GUADALUPE AYALA ALANÍS
4. JOSE RUFO GAMA MILLÁN	4.- JOSÉ ARTURO VALLADARES OSORIO
	5.- ALEJANDRO GARCÍA GUTIÉRREZ

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 22****CABECERA DE DISTRITO: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**

PRESIDENTE	
C. JOSÉ ÁNGEL CAMARGO GARCÍA	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. FIDEL RAMÍREZ FIGUEROA	1. FRANCISCA ALEGRÍA VALLE
2. YADIRA FABIOLA NIETO DÍAZ	2. JESÚS GABRIEL ARANDA NERI
3. MADELINE VILLA SÁNCHEZ	3.- DANIEL PRECIADO TEMIQUEL
4. KEVIN ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA	4.- PEDRO VARELA PANO
	5.- JOSÉ CÉSAR ARZATE SALGADO

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 23****CABECERA DE DISTRITO: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**

PRESIDENTE	
C. MAURO GUTIÉRREZ CASTREJÓN	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. FRANCISCO AVILÉS CASTRO	1. GAMALIEL GARCÍA OCAMPO
2. EDGAR ROMÁN MARTÍNEZ	2. JUAN LOZA SOLÍS
3. FRANCISCO JAVIER VALLADARES QUIJANO	3.- MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE
4. ANTONIA OCAMPO VILLEGAS	4.- DEMETRIO NAVA ESTRADA
	5.- MARCOS ROJAS DOMÍNGUEZ

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 24****CABECERA DE DISTRITO: TIXTLA DE GUERRERO**

PRESIDENTE	
C. FRANCISCO CABRERA ROJAS	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN	1. BRENDA KARINA GONZÁLEZ ESPINOZA
2. ANAHI FELIX BELLO	2. RAMIRO PONCE PÉREZ
3. JUAN MANUEL TAQUILLO RAMÍREZ	3.- RUD MENDOZA DAMACIO
4. MA. DE JESUS DIRCIO FELIPE	4.- HÉCTOR RUBÉN MUÑIZ MORALES
	5.- BALTAZAR MORALES SOLANO

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 25****CABECERA DE DISTRITO: CHILAPA DE ÁLVAREZ**

PRESIDENTE	
C. ERÉNDIRA RENDÓN CASTRO	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. DIANA BERTHA AQUINO VARGAS	1. REYES DIAZ BENÍTEZ
2. FRANCISCO DE LA CRUZ VÁZQUEZ	2. EUGENIO CHAVELAS ROMERO
3. ULISES HERNÁNDEZ TEPEC	3.- NEYVY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
4. DALIA LIZAREZ MOCTEZUMA	4.- GUILLERMO HERNÁNDEZ MIRANDA
	5.- EDGAR RODRÍGUEZ ROMANO

Anexo 3

DISTRITO ELECTORAL: 26
CABECERA DE DISTRITO: ATLIXTAC

PRESIDENTE	
C. HILDA OCAMPO JUÁREZ	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. NINFA TORRES FLORENCIO	1. OLGA RAMÍREZ QUIROZ
2. CONSTANTINO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	2. CAROLINA GARCÍA FABIÁN
3. BENICIA GALVEZ MERINO	3.- FELIPE MENDOZA HERNÁNDEZ
4. ALFREDO TERRERO ESTEBAN	4.- DOMINGO GUERRERO NAVEZ
	5.- OMAR MONZÓN APREZA

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 27****CABECERA DE DISTRITO: TLAPA DE COMONFORT**

PRESIDENTE	
C. CUAUHTÉMOC DOLORES FLORES	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. JULIO CÉSAR SALDIVAR GÓMEZ	1. HYPATIA ESTRADA SIERRA
2. PAULINO MORENO ORTIZ	2. ROGELIO ARIAS MEJÍA
3. GASPAR TORRES SOLANO	3.- NAHÚM VÁZQUEZ VÁZQUEZ
4. ORQUIDEA AYALA DÍAZ	4.- MAXIMINO LEONARDO GORDILLO ESTRADA
	5.- MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ GARCÍA

Anexo 3**DISTRITO ELECTORAL: 28****CABECERA DE DISTRITO: TLAPA DE COMONFORT**

PRESIDENTE	
C. ISRAEL ROBLES CASTRO	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. MIGUEL ÁNGEL ESCAMILLA RODRÍGUEZ	1. EPIFANIA RAMÍREZ ARIAS
2. ABRAHAM E. RAMÍREZ GARZÓN	2. DELFINO VÉLEZ MORALES
3. CRISANTOS FLORES GONZÁLEZ	3.- ALEJANDRO CAMPOS UGALDE
4. LIBERTAD ARIAS LEAL	4.- DARIO VÁZQUEZ ADAME
	5.- PROCESO COLUMBO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECCION DE AVISOS

EDICTO

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, diecinueve de septiembre de dos mil catorce.... Visto el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles embargado en el juicio ejecutivo mercantil 1/2013, de diez de septiembre de dos mil catorce, de la cual se aprecia que no comparecieron postores a la celebración de la audiencia; asimismo, en relación a la solicitud por parte de la tercera acreedoras Araceli Padilla Castro, por conducto de su endosatario en procuración Santiago Calleja Vázquez, dígamele que los acreedores posteriores que resulten están en posibilidad de acudir a la audiencia de remate, y tratándose de procedimientos de remate en los juicios de carácter mercantil, establece que para realizar el remate del bien inmueble no es necesario realizar un nuevo avalúo, sólo es necesario presentar un avalúo. En relación a la solicitud realizada por el actor acreedor, para que se realizará la segunda almoneda en términos de los artículos 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, dígame-

le que no ha realizar la reducción del precio de un diez por ciento, en razón de que los artículos citados establecen de manera clara que en los juicios ejecutivos mercantiles solo es necesario presentar el avalúo del bien inmueble, notificar a las partes y anunciar la venta por tres veces dentro de nueve días en un periódico de la entidad federación, y posteriormente, rematarlo en publicación de amoneda al mejor postor, es decir, los procedimientos de remate mercantil no tiene como requisitos la postura legal ni la reducción del precio del artículo para el caso de que la venta no se realice en la primera subasta sin que para ellos sea aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civil, respecto al trámite de los remates. En consecuencia, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DE DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda. Por ende, se ordena sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda, los bienes inmuebles embargados en autos, ubicados los lotes 4 y 8, manzana "E" del Fraccionamiento "Sole Mío", los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias:

1.- Lote 4, Manzana E:

A). Al Norte mide 8.00 metros y colinda con lote 8.

B). Al Sur mide 8.00 metros y colinda con calle.

C). Al Oriente mide 15.00 metros y colinda con lote 3.

D). Al Poniente mide 15.00 metros y colinda con Lote 5.

2.- Lote 8, Manzana E:

A). Al Norte mide 8.00 metros y colinda con calle.

B). Al Sur mide 8.00 metros y colinda con lote 4.

C). Al Oriente mide 15.00 metros y colinda con lote 9.

D). Al Poniente mide 15.00 metros y colinda con Lote 7.

Teniendo cada uno de los lotes una superficie total de 120.00 metros cuadrado, sirviendo de base para fincar el remate el valor total establecido en el dictamen emitido en autos por el perito de la parte actora Rodrigo Alarcón Sánchez, Lote 4, Manzana E, por la cantidad de \$927,240.00 (novecientos veintisiete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) y el Lote 8, Manzana E, por la cantidad de \$86,400.00 (ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), convocándose postores por medio de publicación de edictos por tres veces, dentro de nueve días, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en los estrados de este Juzgado Federal, y en un periódico

de mayor circulación del Estado; lo anterior, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor. Notifíquese personalmente. Así lo acordó y firma Hipólito Alartriste Pérez, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, que actúa con José Luis Camacho Contreras, Secretario que autoriza. Doy fe.

Chilpancingo, Gro, Noviembre 25 de 2014.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO.
LIC. JOSÉ LUIS CAMACHO CONTRERAS.
Rúbrica.

3-3

BALANCE**INMOBILIARIA BRAZMED S.A. DE C.V.**

RFC IBR010306AGO

Andador Zapata # 28, Col Centro C.P. 39000 Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE 2014

ACTIVO		PASIVO	
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	
CAJA Y BANCOS	\$ 497,845		
BANCOS	\$ 127,880		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 625,725	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	\$ -
<u>ACTIVO FIJO</u>		CAPITAL CONTABLE	
TERRENOS	\$1,419,56	CAPITAL SOCIAL	\$ 1,860,000
		RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 582,917
		RESULTADO DE EJERC ANT.	-\$ 397,632
TOTAL DE ACTIVO FIJO	\$1,419,560	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$ 2,045,285
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$2,045,285</u>	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL	<u>\$2,045,285</u>

 L.C. PABLO HERNANDEZ CASTRO.
 CED. PROF. 3093813.
 Rúbrica.

 C. ELVIRA ZEPEDA PEREZ.
 REPRESENTANTE LEGAL.
 Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 31/2009-I, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por promovido por KSI Capital Corp, en contra de Campos Díaz y Asociados, S.C., Inmobiliaria y Promotora Ara, S.A. de C.V., Inmobiliaria y Promotora JARA S.A de C.V. y Jaime Alfonso Raddilla Hernández, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintiséis de noviembre del dos mil catorce, señalo las once horas del día doce de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles hipotecados en autos, consistentes en el lote 17, del fraccionamiento denominado Playas San Jerónimo, ubicado en el municipio de San Jerónimo, Guerrero, sirviendo de base la cantidad de \$3'536,000.00 (tres millones quinientos treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial señalado por el Ingeniero Eduardo Manuel del Real Huerta, en el dictamen de avalúo de fecha siete de octubre de dos mil catorce, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$2'357,333.33 (dos millones trescientos cincuenta y siete mil pesos 33/100 m.n.); el lote 18, del fraccionamiento denominado Playas de San Jerónimo

ubicado en el municipio de San Jerónimo, Guerrero, sirviendo de base la cantidad de \$3'536,000.00 (tres millones quinientos treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial señalado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, que es la suma de \$2'357,333.33 (dos millones trescientos cincuenta y siete mil pesos 33/100 m.n.); el lote 19 del fraccionamiento denominado Playas San Jerónimo, ubicado en el municipio de San Jerónimo, Guerrero, por la cantidad de \$3'536,000.00 (tres millones quinientos treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial señalado en el dictamen de avalúo de fecha siete de octubre de dos mil catorce, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$2'357,333.33 (dos millones trescientos cincuenta y siete mil pesos 33/100 m.n.); lote de terreno A, del fraccionamiento denominado Playas San Jerónimo, del municipio de San Jerónimo de Juárez, Guerrero, por la cantidad de \$15'914,000.00 (quince millones novecientos catorce mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial señalado en el dictamen de avalúo de fecha siete de octubre de dos mil catorce, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$10,609,333.33 (diez millones seiscientos nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/

100 m.n); el lote de terreno marcado con la letra "K" del fraccionamiento Playas San Jerónimo, del municipio de San Jerónimo de Juárez, Guerrero, por la cantidad de \$19'450,000.00 (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$12'966,666.66 (doce millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 m.n); el lote de terreno marcado con la letra "F", en el fraccionamiento Playas de San Jerónimo, del municipio de San Jerónimo de Juárez, Guerrero, por la cantidad de \$37'132,000.00 (treinta y siete millones ciento treinta y dos mil pesos 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$24'754,666.66 (veinticuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n); un paraje denominado Playa de Magueyes, ubicado en la comunidad de Llano Real, perteneciente al municipio de San Jerónimo de Juárez, Guerrero; por la cantidad de \$3'207,000.00 (tres millones doscientos siete mil pesos 00/100 m.n), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$2'138,000.00 (dos millones

ciento treinta y ocho mil pesos 00/100 m.n); el predio rustico conocido como La Colonia, ubicado en la comunidad de Llano Real, perteneciente al municipio de San Jerónimo, Guerrero, por la cantidad de \$2'496,000.00 (dos millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 m.n), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$1'664,000.00 (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n); el lote marcado con la letra "A", de la subdivisión del predio rustico del municipio San Jerónimo de Juárez, Guerrero, por la cantidad de \$4'014,000.00 (cuatro millones catorce mil pesos 00/100 m.n), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$2'676,000.00 (dos millones seiscientos setenta y seis mil pesos 00/100 m.n); debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 01 de Diciembre de 2014.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. RACIEL SÁNCHEZ ALARCÓN.
Rúbrica.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: EA-912003998-N27-2014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la prestación del servicio sistema integral de anestesia en los Hospitales Generales de Acapulco, CD. Renacimiento "Dr. Donato G. Alarcón", Chilpancingo de los Bravo "Dr. Raymundo Abarca Alarcón", Taxco de Alarcón "Dr. Adolfo Prieto", Hospital General de Zihuatanejo "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", Hospital General de Coyuca de Catalán "Dr. Guillermo Soberon Acevedo" e Iguala de la Independencia "Dr. Jorge Soberon Acevedo" con la modalidad de servicio subrogado de la Secretaría de Salud.; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para entrega de bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EA-912003998-N27-2014	No tendrán ningún costo	04/12/2014	05/12/2014 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2014 11:00 horas	11/12/2014 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Contratación de prestación del servicio sistema integral de anestesia	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, edificio Costa Grande, primer piso, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de Diciembre del 2014 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de Diciembre del 2014 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de Diciembre del 2014 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de realización de los servicios: El prestador de servicios ganador deberá efectuar la prestación de los servicios en los lugares y domicilios que se especifican en los anexos técnicos de las presentes bases.
- Plazo de realización de los servicios: a partir del 18 de diciembre de 2014 al 28 de febrero de 2015.
- El pago se realizará: Mensual por servicio proporcionado, previa prestación del servicio a entera satisfacción de la dependencia requirente (Secretaría de Salud).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 02 DE DICIEMBRE DEL 2014.

LIC. JOSÉ ANTONIO SAUCEDO CHÁVEZ.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RÚBRICA.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.